



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 665-2025-P-CSJCL/PJ

Callao, 05 de junio de 2025.

Visto:

El oficio de la Gerencia de Administración Distrital Nro. 000608-2025-GAD-CSJCL-PJ del 05 de junio de 2025, el oficio de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas Nro. 000806-2025-UAF-GAD-CSJCL-PJ del 04 de junio de 2025 y el informe de la Coordinación de Recursos Humanos Nro. 000484-2025-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ del 02 de junio de 2025.

Considerando:

Competencia de la Presidencia.

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas según los numerales 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Premisas normativas.

Segundo. El artículo 6 de la Directiva Nro. 006-2011-CE-PJ (aprobado por Resolución Administrativa Nro. 223-2011-CE-PJ del 7 de setiembre de 2011) tiene la proposición normativa siguiente: "La rotación consiste en la reubicación del trabajador al interior de una dependencia del Poder Judicial (Consejo Ejecutivo, Corte Suprema de Justicia de la República, Corte Superior de Justicia). Esta acción no debe alterar significativamente el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia y debe estar fundada en razones objetivas que deben ser comprobadas". El artículo 18.1, del mismo texto legal, tiene la proposición normativa siguiente: "La permuta es definitiva, no tiene carácter temporal, una vez ejecutada la acción administrativa no puede retornarse a la entidad de origen, salvo acción de nueva permuta".

Análisis del caso concreto.

Tercero. El servidor Juan Eduar Manuel Huallas Salazar labora actualmente en el Módulo de los Juzgados de Paz Letrado con una plaza de Secretario Judicial conforme a la información siguiente:

Nro.	Apellidos y nombres	Cargo funcional titular	N° de Plaza	Dependencia asignada	Ubicación actual
1	Juan Eduar Manuel Huallas.	Secretario Judicial	090389	Módulo de los Juzgados de Paz Letrado.	Segundo Juzgado de Paz Letrado.

Cuarto. El servidor Juan Eduar Manuel Huallas Salazar ha solicitado voluntariamente su desplazamiento definitivo a una plaza de Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central de la forma siguiente:

Nro.	Apellidos y nombres	Cargo funcional titular	N° de Plaza	Dependencia asignada	Ubicación actual
1	Juan Eduar Manuel Huallas.	Especialista Judicial de Audiencia	149286	Módulo Penal Central.	Módulo Penal Central.
2	Plaza libre y presupuestada ¹ .	Secretario Judicial	090389	Módulo de los Juzgados de Paz Letrado.	Segundo Juzgado de Paz Letrado.

¹ Ocupada por un servidor contratado a plazo determinado.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Quinto. El informe del Coordinador de Recursos Humanos Nro. 000484-2025-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ del 02 de junio de 2025, en su conclusión 3.6, señala lo siguiente: “El desplazamiento interno definitivo no significa un incremento ni variación presupuestal, ni supone la modificación de los instrumentos de gestión institucional, siendo que no se altera el equilibrio laboral ni estructural de las dependencias involucradas (2° Juzgado de Paz Letrado – Familia y Módulo Penal Central), toda vez que tal acción se está realizando sobre una plaza y remuneración idéntica a la que ocupa actualmente el servidor Juan Eduar Manuel Huallas Salazar; siendo que contándose con plaza presupuestada y sin un titular en el Módulo Penal Central – plaza N° 149286 – en el cargo de Especialista Judicial de Audiencia; se procedería a asignársele la citada plaza”. De igual modo, la Unidad de Administración y Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital, a través de los Oficios Nro. 000806-2025-UAF-GAD-CSJCL-PJ y Nro. 000608-2025-GAD-CSJCL-PJ, concluyen que es viable el cambio solicitado.

Sexto. Lo solicitado por el servidor antes mencionado se adecúa - en interpretación a *simili* - al artículo 6 de la directiva Nro. 006-2011-CE-PJ (en cuanto a la reubicación al interior de las dependencias) y el artículo 18.1 de la misma directiva (en cuanto al desplazamiento de manera definitiva). Bajo dicho contexto normativo, procede lo peticionado.

Se resuelve:

Artículo primero. APROBAR y AUTORIZAR, a partir del 01 de julio del presente año, el desplazamiento definitivo del Juan Eduar Manuel Huallas Salazar quedando su plaza y la que libera de la forma siguiente:

Nro.	Apellidos y nombres	Cargo funcional titular	N° de Plaza	Dependencia asignada
1	Juan Eduar Manuel Huallas.	Especialista Judicial de Audiencia	149286	Módulo Penal Central.
2	Plaza libre y presupuestada.	Secretario Judicial	090389	Módulo de los Juzgados de Paz Letrado.

Artículo segundo. ENCARGAR a la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia que proceda con el registro de movimiento de personal en el SIGA PJ, conforme a lo señalado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial a través del Oficio Nro. 002204-2025-GRH-GG-PJ.

Artículo tercero. PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de la Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional, Administración del Módulo de los Juzgados de Paz Letrado, Administración de los Juzgados del Nuevo Código Procesal Penal y del servidor mencionado en la presente resolución para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
MIGUEL RICARDO CASTANEDA MOYA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO